



Resolución Directoral Regional

Nº 181 -2014-DRAT-GOB.REG.TACNA

FECHA

11 JUN 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 095-2014-EF, se autoriza la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014 a favor de diversos Pliegos de los Gobiernos Regionales y la Municipalidad Metropolitana de Lima, para atender el financiamiento de la Actividad 5004496: Generación y Administración del Sistema de Información de Mercados, Producto 3000633: Productores Agropecuarios reciben y acceden adecuadamente a Servicios de Información Agraria, del Programa Presupuestal 0121: Mejora de la Articulación de Pequeños Productores al Mercado;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional Nº 481-2014-G.G.R/GOB.REG.TACNA de fecha 13 de mayo 2014, se resolvió aprobar la desagregación de los recursos transferidos mediante el Decreto Supremo Nº 095-2014-EF, que autoriza la Transferencia de Partidas en el Presupuesto Institucional del Pliego 460 Gobierno Regional del Departamento de Tacna, para el Año Fiscal 2014, por el monto total de S/27,441.00 (Veintisiete Mil Cuatrocientos Cuarenta y Uno con 00/100 Nuevos Soles, con cargo a la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios a la U.E 100 Agricultura Tacna , Programa Presupuestal 0121: Mejora de la Articulación de Pequeños Productores al Mercado;

Que, la Oficina de Estadística Agraria de la Dirección Regional de Agricultura Tacna, ha cumplido con elaborar la Directiva Nº 006-2014-DEA-DRA.T/GOB.REG.TACNA, referido a las **NORMAS SOBRE EL PAGO DE MOVILIDAD LOCAL DE LOS SERVIDORES DE LA DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA TACNA, PARA LA EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES COMPRENDIDAS EN EL PROGRAMA PRESUPUESTAL 0121 "MEJORA DE LA ARTICULACION DE PEQUEÑOS PRODUCTORES AL MERCADO"** ;

Que, la Directiva propuesta implica contribuir a una administración eficiente de los recursos financieros destinados para la ejecución del Programa Presupuestal 0121 "Mejora de la Articulación de los Pequeños Productores al Mercado", así como su correcta aplicación por los funcionarios y servidores de la Dirección Regional de Agricultura Tacna, que desarrollen labores oficiales dentro y fuera de su Sede de Trabajo por movilidad local;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, en concordancia con la Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y en uso de las facultades conferida mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 656-2013-PR/GOB.REG.TACNA; y con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Administración y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.-APROBAR la Directiva de Órgano Nº 006-2014-DEA-DRA.T/GOB.REG.TACNA, **NORMAS SOBRE EL PAGO DE MOVILIDAD LOCAL DE LOS SERVIDORES DE LA DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA TACNA, PARA LA EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES COMPRENDIDAS EN EL PROGRAMA PRESUPUESTAL 0121 "MEJORA DE LA ARTICULACION DE PEQUEÑOS PRODUCTORES AL MERCADO"**, la misma que forma parte integrante de la presente Resolución, y que cuenta con cuatro (04) anexos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Directiva a la Oficina de Estadística Agraria, Oficina de Administración y las Agencias Agrarias de la Dirección Regional de Agricultura Tacna.



Resolución Directoral Regional Nº 181 -2014-DRAT-GOB.REG.TACNA

FECHA 11 JUN 2014

ARTÍCULO TERCERO.-DISPONER la publicación de la presente Resolución y la presente Directiva en el Portal de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Entidad.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL TACNA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA TACNA
.....
ING. HENRRY P. LOZA FERNANDEZ
DIRECTOR REGIONAL

Distribución
OA
OPP
DEA





4219
S&P&C

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 481 -2014-G.G.R./GOB.REG.TACNA

FECHA, 13 MAY 2014

VISTO:

El Decreto Supremo N° 095-2014-EF que autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2014, para atender el financiamiento de la Actividad 5 004496: Generación y Administración del Sistema de Información de Mercados, Producto 3000633: Productores y Agropecuarios reciben y acceden adecuadamente a Servicios de Información Agraria, del Programa Presupuestal 0121: Mejora de la Articulación de Pequeños Productores al Mercado correspondiendo al Pliego 460 Gobierno Regional del Departamento de Tacna, Unidad Ejecutora 100 Agricultura Tacna, el monto de S/. 27,441.00 Nuevos Soles, Informe N° 221-2014-SGPREGRPPAT/GOB.REG.TACNA de fecha 09 de mayo del 2014 emitido por el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28411 se aprueba la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y por Decreto Supremo N° 304-2012-EF se decreta aprobar el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, asimismo mediante Ley N° 30114 se aprueba la Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014 y por Ley N° 30115 que establece los criterios de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014.

Que, mediante Informe N° 221-2014-SGPREGRPPAT/GOB.REG.TACNA, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, informa que mediante el Decreto Supremo N° 095-2014-EF se autoriza una Transferencia de Partidas a favor de diversos Pliegos de los Gobiernos Regionales y la Municipalidad Metropolitana de Lima, en el cual se encuentra considerado el Pliego 460 Gobierno Regional del Departamento de Tacna, Unidad Ejecutora 100 Agricultura Tacna, con la finalidad de atender el financiamiento de la Actividad 5004496: Generación y Administración del Sistema de Información de Mercados, Producto 3000633: Productores y Agropecuarios reciben y acceden adecuadamente a Servicios de Información Agraria, del Programa Presupuestal 0121: Mejora de la Articulación de Pequeños Productores al Mercado, por un monto ascendente a S/. 27,441.00 Nuevos Soles, financiados con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, monto que de acuerdo al artículo 2 de la citada norma deben ser incorporado, debidamente desagregado a nivel de estructura programática por el Titular del Pliego, por lo que solicita al amparo del literal b) numeral 39.1 del artículo 39 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto se proceda a la incorporación de dichos recursos.

Que, el artículo 39°, numeral 39.1, literal b) del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, señala que constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional, las Transferencias de Partidas, que constituyen traslados de créditos presupuestarios entre pliegos. En concordancia con el artículo 21°, numeral 21.2, inciso i) de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01, aprobado por Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01 y modificatoria aprobada por Resolución Directoral N° 022-2011-EF/50.01

Que, mediante el artículo 1° Objeto del dispositivo legal del visto, se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014 del Pliego Ministerio de Agricultura y Riego a favor de 24 Gobiernos Regionales y la Municipalidad Metropolitana de Lima, en el cual se encuentra considerado el Pliego 460 Gobierno Regional del Departamento de Tacna, Unidad Ejecutora 100 Agricultura Tacna.





RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 481 -2014-G.G.R./GOB.REG.TACNA

FECHA, 13 MAY 2014

Que, en atención a lo señalado en el artículo 2 del Decreto Supremo N° 095-2014-EF sobre procedimiento para la aprobación Institucional prescribe que el Titular del Pliego Habilitador y Titulares de los Pliegos Habilitados en la presente Transferencia aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 de la presente norma a nivel programático, que se detallan en el Anexo "Transferencias de Partidas del Ministerio de Agricultura y la Municipalidad de Lima Metropolitana", que forma parte integrante del citado Decreto Supremo.

Que, estando a lo informado por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial mediante Informe N° 221-2014-SGPRES-GRPPAT/GOB.REG.TACNA de fecha 09 de mayo del 2014 y de acuerdo a lo establecido por el artículo 39° del Texto Único Ordenado de la Ley 28411, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias contenidas en las Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053, Ordenanza Regional N° 033-2010-CR/GOB.REG.TACNA que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Tacna; La Gerencia General Regional en uso de la delegación de funciones conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N° 057-2014-P.R/GOB.REG.TACNA; con visación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Tacna.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.-APRUÉBESE la desagregación de los recursos transferidos mediante el Decreto Supremo N° 095-2014-EF, que autoriza la Transferencia de Partidas en el Presupuesto Institucional del Pliego 460 Gobierno Regional del Departamento de Tacna, para el Año Fiscal 2014, por el monto total de **S/. 27,441.00 (VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UNO CON 00/100 NUEVOS SOLES)**, con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, de acuerdo al detalle siguiente:

EGRESOS	:	INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS
SECCION SEGUNDA	:	460 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TACNA
PLIEGO	:	1 RECURSOS ORDINARIOS
FUENTE DE FTO.	:	
U.E.	:	100 AGRICULTURA TACNA
PROGRAMA	:	0121 MEJORA DE LA ARTICULACION DE PEQUENOS PRODUCTORES AL MERCADO
PRODUCTO	:	3 000633 PRODUCTORES AGROPECUARIOS RECIBEN Y ACCEDEN ADECUADAMENTE A SERVICIOS DE INFORMACION AGRARIA
ACTIVIDAD	:	5 004496 GENERACION Y ADMINISTRACION DEL SISTEMA DE INFORMACION DE MERCADOS.

CATEGORIA DEL GASTO		(En nuevos soles)
GASTOS CORRIENTES		
2.3 Bienes y Servicios		27,411.00
TOTAL EGRESOS	S/.	27,441.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial instruya a las Unidad(es) Ejecutora(s) para que elaboren la correspondiente "Nota para Modificación Presupuestaria" que se requiera, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO TERCERO.-NOTIFIQUESE copia de la presente Resolución dentro de los cinco (5) días calendario siguientes de aprobada a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República, a la Dirección





RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 481 -2014-G.G.R./GOB.REG.TACNA

FECHA, 13 MAY 2014

Nacional de Contabilidad Pública y a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas y demás dependencias administrativas del Pliego 460 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TACNA.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE.



GUBIERNO REGIONAL DE TACNA

ARO. RICARDO PAULLO PEREZ
Gerente General Regional

DISTRIBUCION:
Presidencia Regional
GUR
GRPPAT
ORAJ
ORA
OCI
Archivo.
VLS/aat



DIRECCIÓN
REGIONAL
AGRICULTURA

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y
Compromiso Climático"

DIRECTIVA N° 006- 2014-DEA- **DRA.T/ GOB.REG.TACNA**

NORMAS SOBRE EL PAGO DE MOVILIDAD LOCAL DE LOS
SERVIDORES DE LA DIRECCION REGIONAL DE
AGRICULTURA TACNA PARA LA EJECUCION DE LAS
ACTIVIDADES COMPRENDIDAS EN EL PROGRAMA
PRESUPUESTAL 0121 "MEJORA DE LA ARTICULACION DE
PEQUEÑOS PRODUCTORES AL MERCADO".



OFICINA DE ESTADÍSTICA AGRARIA

TACNA, JUNIO 2014

**NORMAS SOBRE EL PAGO DE MOVILIDAD LOCAL DE LOS SERVIDORES DE LA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA TACNA PARA LA EJECUCION DE LAS
ACTIVIDADES COMPRENDIDAS EN EL PROGRAMA PRESUPUESTAL 0121 “MEJORA DE
LA ARTICULACION DE PEQUEÑOS PRODUCTORES AL MERCADO”**

DIRECTIVA N° 006-2014-DEA-DRA.T/GOB.REG.TACNA

Formulado por: Oficina de Estadística Agraria.

Fecha: Tacna, 09 de junio 2014.

GENERALIDADES

1. OBJETO

Normar la autorización y el pago de Movilidad Local considerada en la partida presupuestal 23.21.2.99 (Otros gastos) a los funcionarios y servidores de la Dirección Regional de Agricultura Tacna, que desarrollen labores oficiales dentro de su Sede de Trabajo por movilidad local.

2. FINALIDAD

Contribuir a una administración eficiente de los recursos financieros destinados para la ejecución del Programa Presupuestal 0121 “Mejora de la Articulación de los Pequeños Productores al Mercado” en cumplimiento al Decreto Supremo N° 094-2014-EF.

3. ALCANCE

La presente directiva es de aplicación obligatoria en la Dirección Regional de Agricultura Tacna, Sede central, Agencias Agrarias y Oficinas Agrarias.

4. BASE LEGAL

- Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2014.
- Ley N° 30048, Ley que modifica el Decreto Legislativo N° 997.
- Ley N° 28411, Ley general del Sistema Nacional del Presupuesto.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias por diversas Leyes.
- Ley N° 28693 Ley del Sistema de Tesorería.
- Ley N° 28708 Ley del Sistema de Contabilidad.
- Decreto Supremo N° 095-2014-EF Autorización de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el año 2014 a favor de diversos pliegos de los Gobiernos Regionales y la Municipalidad Metropolitana de Lima.
- Resolución Gerencial General Regional N° 481-2014-G.G.R/GOB.REG.TACNA
- Resolución Ministerial N° 0035-2013-AG aprueba los Lineamientos metodológicos del Sistema de Información Estadística Agraria.



- Resolución N° 429-2013-DRSA.T, Normas para el otorgamiento de Viáticos u rendiciones de cuentas de los Servidores y Funcionarios de la DRA. Tacna, en Comisión de Servicios.

5. NORMAS GENERALES

- 5.1 Las actividades a desarrollar dentro el programa presupuestal 0121 son las siguientes: Seguimiento mensual a las Empresas Agroindustriales, Comercialización y Precios, Estadística Complementaria, Encuesta a Explotaciones Intensivas UEPPIs, Plantas de Incubación, Camales de ganado, Monitoreo de la Información Estadística Agrícola y Pecuaria continua mensual, Encuesta Nacional de Intenciones de siembra 2014-2015, Encuesta de Arroz y Encuesta de Azúcar.
- 5.2 El pago por Movilidad Local corresponde a funcionarios y servidores nombrados o contratados que desarrollen actividades de campo relacionadas directamente con el Programa Presupuestal 012 "Mejora de la articulación de pequeños agricultores al mercado".
- 5.3 Para el ejercicio presupuestal 2014 mediante el Decreto Supremo N° 095-2014-EF se han transferido a la Dirección Regional de Agricultura Tacna la suma de S/. 27,441.00 Nuevos Soles, para el Programa Presupuestal 0121 de lo que corresponde S/. 21,204 .00 Nuevos Soles, para el pago de Movilidad Local, mediante el formato Declaración Jurada.
- 5.4 Se efectúa el pago por Movilidad Local, por el desplazamiento del encuestador a las Empresas Privadas, Organizaciones Agrarias y otros, que se ubican dentro la jurisdicción administrativa en la cual laboran, entendiéndose estas por Agencias Agrarias u Oficinas Agrarias, para efectuar encuestas, según lineamientos impartidos por el Ministerio de Agricultura y Riego.

ENCUESTA NACIONAL DE INTENCIONES DE SIEMBRA 2014-2015 y MONITOREO DE LA INFORMACIÓN ESTADÍSTICA AGRÍCOLA Y PECUARIA CONTINUA MENSUAL

- 5.5 El procedimiento para el otorgamiento de movilidad local, para las actividades Monitoreo de la Información Estadística Agrícola y Pecuaria continua mensual y Encuesta Nacional de Intenciones de Siembra 2014-2015, es exclusivamente para la etapa OPERACIÓN DE CAMPO.
- 5.6 La Dirección de Estadística Agraria (DEA), deberá disponer del detalle del personal que se hará cargo de la ejecución de las encuestas, periodo de trabajo por cada encuestador, montos presupuestados por cada encuestador.
- 5.7 El procedimiento se inicia con la presentación a la Dirección de Estadística Agraria (DEA) del Plan de Recorrido detallado, la Declaración de Autorización de Descuento y Plan de Viaje, con la aprobación del Inmediato Superior y el Director de Estadística Agraria, según formatos 1 al 3 del anexo, documentación que sustentará se le abone el 50% del monto presupuestado, para gastos por movilidad local dentro de su jurisdicción.



- 5.8 El monto máximo a pagar por día, será de sesenta nuevos soles (S/ 60.00), monto que incluye los gastos por pago por desplazamiento, por la ejecución de las encuestas en los sectores estadísticos de su jurisdicción.
- 5.9 Una vez concluido la etapa OPERACIÓN DE CAMPO, el encuestador deberá presentar los siguientes formatos: Declaración Jurada, Informe de la Comisión de Servicios y la Certificación de la Comisión de Servicio, según formatos anexos en la Directiva N° 003-2013-DRA.T/GOB.REG.TACNA referido a las "Normas para el otorgamiento de Viáticos y rendiciones de cuentas de los Servidores y Funcionarios de la DRA. Tacna, en Comisión de Servicios" aprobado por Resolución Directoral Regional N° 429-2013-DRSA.T
- 5.10 El Formato N° 1 "Plan de Recorrido" ,deberá ser llenado de acuerdo a las Instrucciones impartidas por la Oficina de Estudios Económicos y Estadísticos del Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI, en el boletín Lineamientos Metodológicos para las Intenciones de siembra de la Campaña Agrícola 2014-2015.
- 5.11 El Informe de Comisión de Servicios debe ser detallado por los días y sectores visitados en forma cronológica y detallando los sectores y/o subsectores estadísticos visitados.
- 5.12 La Certificación de la Comisión de Servicio, debe ser sellada y firmada por la autoridad del distrito visitado, sea esta autoridad política o administrativa entendiéndose este último por las Comisiones de Regantes o Juntas de Usuarios de Aguas, indicando claramente los sectores estadísticos y días visitados los que deben coincidir en fechas con la declaración Jurada de Gastos. Así mismo deben ser visadas por el Director de la Agencia Agraria respectiva y de la Dirección de Estadística Agraria.

SEGUIMIENTO MENSUAL A LAS EMPRESAS AGROINDUSTRIALES, COMERCIALIZACIÓN Y PRECIOS, ESTADÍSTICA COMPLEMENTARIA, UEPPIS, ENCUESTA DE ARROZ Y ENCUESTA DE AZÚCAR

- 5.13 El procedimiento para el otorgamiento de Movilidad Local para la ejecución de las encuestas de las actividades: Seguimiento mensual a las Empresas Agroindustriales. Comercialización y Precios; Estadística Complementaria, Encuesta a Explotaciones Intensivas UEPPIS, Plantas de Incubación, Camales de ganado Encuesta de Arroz y Encuesta de Azúcar, se cancelaran una vez concluida la encuesta.



- 5.14 Para que se haga efectivo el gasto por movilidad local, el encuestador deberá presentar a la Dirección de Estadística Agraria para su revisión y aprobación los siguientes formatos debidamente diligenciados: Declaración Jurada, Informe de la Comisión de Servicios y la Certificación de la Comisión de Servicio, según formatos según formatos anexos en la Directiva N° 003-2013-DRA.T/GOB.REG.TACNA.
- 5.15 Los montos por cada actividad se encuentran debidamente presupuestados y mensualizados, siendo responsabilidad de la DEA que esta se ejecute según programación. Para cada visita que realice el encuestador a las empresas relacionadas a la actividad agropecuaria se tendrá en cuenta el siguiente detalle de los gastos afectos a movilidad local:

ACTIVIDAD	S/. MAXIMO POR ENCUESTA
• Seguimiento mensual a las Empresas Agroindustriales	17.00
• Comercialización y precios	17.00
• Estadística complementaria	13.00
• Encuesta a Explotaciones Intensivas (UEPPIs)	8.00
• Plantas de incubación	16.00
• Camales de ganado	16.00
• Encuesta del Arroz	53.00 -Único pago
• Encuesta de Azúcar	48.00- Único pago

6. NIVEL DE AUTORIZACION

- 6.1 El Director de Estadística Agraria, autoriza la comision de servicios y el pago de la movilidad local, según programación del plan de trabajo.
- 6.2 La Oficina de Administración a través de la Unidad de Tesorería se encargará de ejecutar el pago de movilidad local.

7. RESPONSABILIDAD

- 7.1 Las Oficinas mencionadas en la presente Directiva, son los responsables del cumplimiento de sus normas y disposiciones.
- 7.2 El incumplimiento de las normas y disposiciones contenidas en la presente Directiva, constituye falta administrativa, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y/o penales que deriven de las mismas

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES Y TRANSITORIAS

PRIMERA.- La presente Directiva entrará en vigencia al día siguiente de su publicación mediante Resolución Directoral Regional.

SEGUNDO.- El personal de las diferentes Oficinas involucradas, deben cautelar el cumplimiento de lo establecido en la presente Directiva por constituir parte de la política de gestión.





DIRECCIÓN
REGIONAL
AGRICULTURA

Anexo N° 1
PLAN DE RECORRIDO

A. UBICACIÓN GEOGRAFICA		B. NOMBRE Y APELLIDOS DEL ENCUESTADOR
REGION		
PROVINCIA		C. CARGO
DISTRITO		

D. FECHA

E. DESCRIPCION DEL RECORRIDO

N°	NOMBRE DEL SECTOR ESTADISTICO	NOMBRE DEL CENTRO POBLADO	N° ENTREVISTA PROGRAMADA	DIA/MES DE :		OBSERVACIONES
				INICIO	TERMINO	



Firma del
Encuestador

V°B° AA

V°B°
DEA

Anexo N° 2

INFORME DE COMISION DE SERVICIOS

Lugar y fecha:

DE :

DEPENDENCIA :

DESTINO :

FECHA DE COMISION :

ACCIONES REALIZADAS:



Servidor Comisionado



DIRECCION
REGIONAL
AGRICULTURA

ANEXO N° 3
CERTIFICACION DE COMISION DE SERVICIO

1. NOMBRE Y APELLIDOS DEL SERVIDOR

2. DEPENDENCIA

3. CARGO ACTUAL

4. JUSTIFICACION



INICIO DE LA COMISION

6. TERMINO DE LA COMISION

7. OBSERVACIONES

Tacna,

